

AUTO QUE REMITE CONSTANCIAS EN VÍA DE ALCANCE



RECURSO DE APELACIÓN

EXPEDIENTE: TEEA-RAP-007/2021.

ACTOR: PARTIDO ACCIÓN NACIONAL.

AUTORIDAD RESPONSABLE:
CONSEJO GENERAL DEL INSTITUTO
ESTATAL ELECTORAL.

Aguascalientes, Aguascalientes, a 19 de abril de 2021.

El Secretario de Estudio¹, da cuenta a la Magistrada Laura Hortensia Llamas Hernández con lo siguiente:

El 8 de abril, este Tribunal emitió sentencia relativa al recurso de apelación al rubro indicado, misma que fue impugnada ante la Sala Regional Monterrey el 13 siguiente. Motivo por el que las actuaciones y constancias de tales expedientes se encuentran ante dicho órgano para su resolución.

Por tanto, en atención a que el 16 de abril, el Secretario Ejecutivo del Instituto local remitió la resolución (CG-R-45/21) para conocimiento de este Tribunal y, al formar parte del expediente en cuestión, **se acuerda**²:

Primero. Se reciben las constancias en cuestión, remitidas por la autoridad administrativa señalada como responsable.

Segundo. Se ordena a la Secretaría General de Acuerdos de este Tribunal **que remita las referidas constancias en vía de alcance** a la autoridad resolutora (Sala Regional Monterrey), con el propósito de que el expediente se encuentre debidamente integrado. Ello, primero a través de forma electrónica y posteriormente de manera física.

Notifíquese.

Así lo acordó y firma la Magistrada Laura Hortensia Llamas Hernández, en presencia de su Secretario de Estudio Edgar Alejandro López Dávila, quien da fe.

**LAURA HORTENSIA
LLAMAS HERNÁNDEZ
MAGISTRADA**

**EDGAR ALEJANDRO
LÓPEZ DÁVILA
SECRETARIO**

¹ Encargado de despacho de la secretaría de estudio de la ponencia II.

² Con fundamento en lo dispuesto por el artículo 360, fracción II, del Código Electoral del Estado de Aguascalientes